



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 271 / 2011

REGULARIZACION

FECHA PERMISO : 06 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE : 06 DE OCTUBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-2

ubicado en LOTE N°7 LOTE O LOS PRADOS

población

PROPIETARIO MARIA MERCEDES ARAUZ GUTIERREZ

domiciliado en OSORNO LOTE N°7 LOTE O LOS PRADOS SECTOR LAS LUMAS

ARQUITECTO CARLOS FRÖHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 5301-7

Derechos municipales \$687.288.-

Superficie por edificar :

VIVIENDA

presupuesto \$45.819.188.-

Sector LAS LUMAS (ZONA RURAL)

R.U.T N° 8.213.107-8

domicilio CAMINO PILAUCO N°1140-OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 5.008,48 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	330,55 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	330,55 M ²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de vivienda ubicada en Lote N°7, Loteo Los Prados, Sector Las Lumas, de propiedad de Doña María Mercedes Arauz Gutiérrez, con una superficie aprobada de 330,55 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev